MINISTERIO DE ECONOMIA



AUTORIZA A GSI INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 3 1 AGO. 2012

2412

VISTO: Lo solicitado por GSI Ingenieros Consultores Limitada mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 10456 de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 138/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 138, de fecha 23 de agosto de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Línea base fauna íctica plan maestro de aguas lluvias, Puerto Montt", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Nº 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que GSI Ingenieros Consultores Limitada ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Línea base fauna íctica plan maestro de aguas lluvias, Puerto Montt".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 138/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales y se utilizan instrumentos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos hidrobiológicos presentes en un área con el fin de determinar la riqueza y abundancia de estas especies y su estado de conservación.

Que las evidencias científicas apuntan a que los problemas de conservación de las especies ícticas de aguas continentales chilenas van en aumento; lo que se asocia a múltiples factores, siendo el más relevante el deterioro y fragmentación de su hábitat.

Que por lo anterior, es de especial interés para la Subsecretaría de Pesca contar con el mayor número de antecedentes que permitan diseñar medidas de administración que promuevan objetivos de conservación de peces nativos.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a GSI Consultores Limitada., R.U.T. Nº 78.024.430-5, con domicilio en Avenida Los Castaños Nº 199, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Línea base fauna íctica plan maestro de aguas lluvias, Puerto Montt", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en establecer la línea base de especies ícticas presentes en el área de influencia directa del proyecto "Plan Maestro de Aguas Lluvias de la Ciudad de Alerce, Puerto Montt".

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en toda el área urbana de la ciudad de Alerce, Puerto Montt, X Región.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la captura y muestreo, no letal, mediante equipo de pesca especializada para dichos fines y apoyo de chinguillos auxiliares, de las siguientes especies ícticas:

ESPECIES NATIVAS	NOMBRE COMÚN
Geotria australis	Lamprea de bolsa
Mordacia lapicida	Lamprea de agua dulce
Cheirodon galusdae	Pocha de Los Lagos
Diplomystes nahuelbutensis	Tollo de agua dulce
Trichomycterus aerolatus	Bagrecito
Nematogenys inermis	Bagre grande
Galaxias maculatus	Puche/Truchita/Coltrao
Percichthys melanops	Trucha negra
Basilichthys australis	Pejerrey chileno
Percichthys trucha	Perca trucha o trucha criolla
Percilia gillissi	Carmelita o Coloradita

ESPECIES INTRODUCIDAS	NOMBRE COMÚN
Salmo trutta	Trucha fario o café
Oncorhynchus mykiss	Trucha arcoíris

Todas las especies recolectadas deberán ser devueltas vivas al medio en los mismos puntos donde fueron colectadas y en buenas condiciones para su sobrevivencia.

En caso de que aparecieren en los muestreos las siguientes especies introducidas: *Gambusia affinis* ("gambusia"), *Carasius carasius* ("Dorado"), *Cnesterodon decemaculatus* ("Pez 10 manchas") y *Ameiurus nebulosus* ("Pez gato"), deberán ser sacrificados en su totalidad.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N°878 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- La solicitante, una vez concluida la pesca de investigación, deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura una copia del informe final, quedando esto último como condición para otorgar otros permisos de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.– Esta autorización es intransferible y no podrá

ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Jorge Araya Mena, R.U.T. Nº 8.302.893-9, del mismo domicilio.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

16.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

FELIPE PALACIO RIVES

absecretario de Pesca y Acuicultura (S)

